



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO II – N°40</b> <b>Río Tercero (Cba.), 22 de Julio de 2008</b> <i>E-mail:gobierno@riotercero.gov.ar</i>
----------------------------------	--

### ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2008

#### ORDENANZA N° Or 2965/2008 C.D.

**Y VISTO:** La construcción de 300 viviendas del Plan Federal de Viviendas en inmueble de la Municipalidad de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:**

Que dada su envergadura y la cantidad de inmuebles construidos se dispusiera limitarlo como un nuevo barrio de la Ciudad.

Que de conformidad con el compromiso asumido ante los vecinos adjudicatarios, se los invitara a elegir la designación del nuevo sector a habitar.

Que por Decreto N°814/2008 se conformara la Comisión Escrutadora para el recuento de los votos depositados por los vecinos en oportunidad de suscribir ante Escribano Público las escrituras traslativas de Dominio.

Que la Comisión conformada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, efectuara el escrutinio, surgiendo como de preferencia de los vecinos, por 172 votos el nombre "Héroes de Malvinas", en reconocimiento a los hombres que ofrendaron su vida a la Patria en el conflicto del Atlántico Sur, defendiendo territorio argentino.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**Art.1°)-** DESÍGNASE Barrio "HÉROES DE MALVINAS" al sector donde se construyeron 300 viviendas bajo operatoria del Plan Federal de Viviendas, conforme la elección efectuada por sus adjudicatarios.

**Art.2°)-** AMPLÍESE la Ordenanza N° Or.1095/93-C.D. incorporando al Artículo 1°) el Barrio que se origina por el fraccionamiento de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, cuyos límites se describen:

- Barrio "HÉROES DE MALVINAS":
- **Colindancias:** Norte: calle Juan B. Justo.  
Sur: calle Estanislao del Campo.  
Este: calle 2 de Abril  
Oeste: línea imaginaria de la futura prolongación de la Calle Carlos Pellegrini,.

**Art.3°)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°856/2008 de fecha 22.07.2008.-

RÍO TERCERO, 17 de julio de 2008

#### ORDENANZA N° Or 2966/2008 C.D.

**Y VISTO:** El Convenio de Implementación de Escuela de Capacitación Laboral Río Tercero, suscripto con la Fundación Universitaria Río Tercero, entidad que administra a la ESCUELA CAPACITACIÓN LABORAL.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la articulación de los esfuerzos tiene como objetivos: a) Facilitar y estimular la realización de cursos de capacitación laboral en oficios en Río Tercero; b) Generar mano de obra calificada en distintos rubros que hoy tienen una demanda muy significativa en nuestra ciudad y región c) Diseñar y desarrollar actividades de capacitación para la transferencia de herramientas útiles que sirvan para la reconversión laboral y la búsqueda de empleo.

Que se han programado talleres de cerrajería profesional, electricidad domiciliaria, electricidad industrial, inyección electrónica para autos, técnicos en refrigeración, reparación de lavarropas automáticos, reparación equipos de audio de mesa y automotor.

Que para su cumplimiento el Municipio aportará un fondo destinado a facilitar la iniciación y permanencia en estudios de capacitación a alumnos que residan en la ciudad de Río Tercero con el fin de poder contribuir a la reconversión e iniciación en el empleo y o profesión, reduciendo en forma parcial el costo total de implementación de las capacitaciones impartidas durante el ciclo lectivo 2008.

Que conforme lo establecido en la Cláusula UNDÉCIMA debe ser convalidado por Concejo Deliberante.

Atento a ello  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase en todos sus términos el Convenio Implementación de Escuela Capacitación Laboral Río Tercero, suscripto con la Fundación Universitaria Río Tercero, entidad que administra la Escuela Capacitación Laboral, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** El fondo a aportar por el Municipio será imputado a la Partida 1.3.05.02.3.22) Otros Programas y Gastos Sec. Des. Económico, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.3º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°857/2008 de fecha 22.07.2008.-

## **CONVENIO IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELA CAPACITACIÓN LABORAL RÍO TERCERO**

Entre la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio legal en Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Pcia. de Córdoba, representada por este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Luis Alberto Brouwer de Koning, la Secretaria de Hacienda Tca. Beatriz Ferreyra y la Secretaria de Desarrollo Humano Gabriela BROUWER de KONING, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Fundación Universitaria Río Tercero, entidad que administra a la ESCUELA CAPACITACIÓN LABORAL, con domicilio legal en intersección de calles San Pedro y Cid Campeador de la Ciudad de Río Tercero, Pcia. de Córdoba, representada en este acto por su presidente An. Walter Demaldé, en adelante LA FURT, convienen en celebrar el presente convenio para desarrollar cursos de capacitación a implementarse, conforme los términos de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad se compromete a disponer de un fondo de Pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) para el desarrollo de cursos de capacitación laboral a dictarse en la Escuela de Capacitación Laboral durante el año 2008.

**SEGUNDA:** Las partes signatarias del presente declaran que la articulación de sus esfuerzos persigue los siguientes Objetivos: a) Facilitar y estimular la realización de cursos de capacitación laboral en oficios en Río Tercero; b) Generar mano de obra calificada en distintos rubros que hoy tienen una demanda muy significativa en nuestra ciudad y región c) Diseñar y desarrollar actividades de capacitación para la transferencia de herramientas útiles que sirvan para la reconversión laboral y la búsqueda de empleo.

**TERCERA:** El fondo asignado estará destinado a facilitar la iniciación y permanencia en estudios de capacitación a alumnos que residan en la ciudad de Río Tercero con el fin de poder contribuir a la reconversión e iniciación en el empleo y o profesión.

**CUARTA:** El fondo asignado por la Municipalidad de Río Tercero tiene como objetivo reducir en forma parcial el costo total de implementación de las capacitaciones impartidas durante el ciclo lectivo 2008 según anexo I por la Escuela de Capacitación Laboral para residentes de la ciudad de Río Tercero, no aplicable a estudiantes domiciliados en otras localidades.

**QUINTA:** La Escuela de capacitación Laboral se compromete a elevar mensualmente a LA MUNICIPALIDAD un informe detallado de los alumnos beneficiados en cada uno de los cursos impartidos.

**SEXTA:** Se acuerda entre ambas partes que podrán ingresar a cada uno de los cursos impartidos un máximo de tres participantes, sin costo alguno, los cuales serán definidos por la Municipalidad de Río Tercero.

**SÉPTIMA:** Los gastos generados por publicidad, organización y viáticos serán a cargo de la FURT.

**OCTAVA:** La cantidad de alumnos por curso no deberá superar los 37 participantes. Los horarios en que se impartirán los cursos serán dentro de la franja horaria de las 17:30 -

23:00 de lunes a viernes. En caso de que el número de aspirantes supere al de vacantes, la FURT priorizará la cobertura del 80% de las vacantes, con aspirantes de la ciudad de Río Tercero.

**NOVENA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar un total de ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos cinco mil seiscientos veinticinco (\$ 5.625.-) pagaderas del uno al diez de cada mes, por adelantado a partir del mes de mayo de 2008 y hasta diciembre del mismo año; para completar la implementación de los cursos de capacitación según anexo I. Para el caso de que algún o alguno de los curso no llegara a dictarse se le restará la parte proporcional del mismo en función del porcentaje establecido en el anexo I.

**DÉCIMA:** El pago de las sumas estipuladas en la cláusula séptima se hará efectivo del día primero al diez de cada mes, contra factura de tipo C emitida a nombre de la Municipalidad de Río Tercero.


**UNDÉCIMA:** El presente Convenio será sometido a su convalidación con arreglo a las normas vigentes para cada una de las instituciones signatarias. Tendrá una duración por el período abril a diciembre de 2008. La rescisión será formalizada en documento escrito en el cual constará el consentimiento expreso de ambas partes y no dará derecho alguno a las partes de formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.


**DUODÉCIMA:** Con el objeto de dirigir, coordinar, supervisar las actividades que se deriven del presente Convenio, la FURT designa como coordinador al Ing. Mario Prono y LA MUNICIPALIDAD por su parte designa como Coordinador al Director de Desarrollo Económico Sr. Ricardo Demichellis.


**DÉCIMO TERCERA:** La suscripción del presente Convenio no restringe a las partes para celebrar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.


**DÉCIMO CUARTA:** Ninguna adición, variación o alteración de este Convenio será válida si no es refrendada por las partes e incorporada por escrito al mismo.

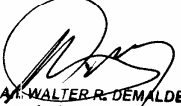
**DÉCIMO QUINTA:** Por todos los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Tercero, y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Tercero, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil ocho.

  
SRA. GABRIELA BROUWER DE KONING  
SEC. DE DESARROLLO HUMANO

  
SRA. BEATRIZ TERREYRA  
SEC. DE HACIENDA



  
DR. LUIS A. BROUWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
M. WALTER R. DEMALDE  
Fundación Universitaria  
Río Tercero  
PRESIDENTE

**ANEXO I**

<b>Nombre de Cursos</b>	<b>Nº Cuotas</b>	<b>Precio venta</b>	<b>Aporte Municipal</b>	<b>% Participación</b>
Taller de Cerrajería Profesional	4	175	105	9.2
Taller de Electricidad Domiciliaria	6	160	100	12.7
Taller de electricidad Industrial	8	180	105	19
Taller en Inyección Electrónica para autos	8	160	100	16.8
Técnico en Refrigeración	7	175	105	16.1
Taller en Reparación de lavarropas automáticos	4	175	105	9.2
Taller reparación equipos de audio de mesa y automotor	8	160	100	17.0

SRA. GABRIELA BROUWER DE KONING  
SEC. DE DESARROLLO HUMANO

SRA. BEATRIZ FERREYRA  
SEC. DE HACIENDA



DR. LUIS A. BROUWER DE KONING  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. WALTER R. DEMALDE  
Fundación Universitaria  
Rio Tercero  
PRESIDENTE

RIO TERCERO, 17 de Julio de 2008

**ORDENANZA N° Or 2967/2008 C.D.**

**Y VISTO:** Que el casco céntrico de la ciudad registra alto nivel de congestión vehicular y por consiguiente un acentuado déficit de espacio físico para estacionar los vehículos, en razón del notorio incremento del parque de automotores y motovehículos, por lo que deben adoptarse nuevas medidas tendientes a facilitar la circulación, ordenar los estacionamientos y promover mayor orden y seguridad vial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que aparece la necesidad de delimitar con estructuras de hierro los espacios destinados a estacionamiento de automotores y de motovehículos en el casco céntrico, como consecuencia de que es frecuente observar roces y choques menores entre este tipo de vehículos, por la ausencia de separadores, puesto que la cartelera no cumple esta función.

Que las estructuras ordenarán visualmente la demarcación pero fundamentalmente proponen posibilitar maniobras fluidas, especialmente de los automotores, y también evitar la invasión de los espacios reservados a unos y otros.

Que además, para posibilitar una fluida circulación por las dos principales arterias céntricas, los espacios para estacionamiento de motovehículos deben ubicarse en forma perpendicular a calles Libertad y Vélez Sársfield respectivamente, con una redefinición del ancho de los mismos en aras de optimizar el uso del espacio para los automotores.

Que los trabajos serán ejecutados por administración y las estructuras irán abrochadas al asfalto con una inclinación de 45 grados.

Que mediante Ordenanza N° Or.1091/93-C.D. se otorgó a los frentistas de calle Libertad, autorización precaria de uso del espacio público.

Que la autorización comprendía el ancho de la propiedad y permitía la construcción de un solado que avanzaba sobre la calle, debiendo los proyectos constructivos ser aprobados por las áreas técnicas competentes del municipio.

Que el consabido crecimiento del tránsito vehicular, se ve dificultado en el sector céntrico por este tipo de construcciones, habiéndose producido accidentes que involucran a vehículos y peatones, por lo que la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente entiende necesario el retiro de las

construcciones realizadas, otorgando un plazo razonable a los fines de la erradicación.

Que el Departamento Ejecutivo reubicará cartelera y espacios destinados a carga y descarga en lugares más adecuados, gestionará que el transporte urbano colectivo de pasajeros no circule en las arterias del microcentro, entre otros puntos, propugnando mayor orden en la zona.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** AUTORÍZASE el uso del espacio público en calles Avda. San Martín, Alberdi, B. Mitre, Sarmiento, Bolívar, y Fray Justo Santa María de Oro, con el objeto de la instalación de estructuras metálicas que delimiten físicamente los

estacionamientos de los automotores y de los motovehículos, con arreglo al detalle indicado en Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza, en los que constan los lugares y superficies a ocupar por cada uno de los delimitadores, incluidos sectores en calles Garibaldi (cordón opuesto frente de Banco Nación) y, Alsina (cordón vereda de la Municipalidad), utilizando en los dos últimos las superficies delimitadas en los espacios actualmente reservados a estacionamiento de motovehículos. El Departamento Ejecutivo queda facultado a instalar delimitadores en otras vías públicas de la ciudad en los que existan estacionamientos de motovehículos o en los que se incorporen en el futuro.

**Art.2º)-** Los trabajos de construcción y colocación de los delimitadores serán ejecutados por la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas obrantes en Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.3º)-** ESTABLÉZCASE un espacio con capacidad para un vehículo automotor especialmente acondicionado para conducción de personas con capacidades físicas diferentes, el que deberá situarse en el espacio a establecer en cada una de las arterias perpendiculares a calle Libertad, en el tramo comprendido por calles Alberdi y Bolívar y, entre calles Libertad y Vélez Sársfield. Estas tareas serán ejecutadas por la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.

**Art.4º)-** Los vehículos que en el carácter precedentemente invocado permanezcan estacionados en los espacios reservados, deberán lucir una oblea identificatoria adherida al automotor la que será provista y certificada por la Secretaría de Salud.

**Art.5º)-** AUTORÍZASE el estacionamiento en los lugares (esquinas) que determine el Departamento Ejecutivo Municipal en calles Libertad (SE a NO) y Vélez Sársfield (NO a SE), en los tramos antes especificados, para las tareas de carga y descarga de mercaderías, en los horarios previstos por la normativa vigente, a cuyo efecto deberá señalizarse vertical y horizontalmente una fracción de ocho (8) m. de longitud para estacionamiento, las que serán realizadas por la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.

**Art.6º)-** REVÓQUENSE todas la autorizaciones precarias oportunamente conferidas para el uso del espacio público en calle Libertad, otorgadas de conformidad a lo preceptuado por la Ordenanza N° Or.1091/93-C.D.

**Art.7º)-** NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. frentistas de la mencionada arteria que consten en los registros municipales como titulares de la obra regulada por Ordenanza Municipal N° Or.1091/93-C.D., a los fines de que procedan a la remoción de la misma y efectúen los trabajos de reparación de vereda y calzada que fueran necesarios, todo a su exclusivo cargo, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a contar de la notificación de la presente que efectúe la Secretaría de Protección Civil y Medio Ambiente.

**Art.8º)-** El incumplimiento del artículo anterior, faculta automáticamente al Municipio a realizar los trabajos de remoción y reparación, con costos a cuenta del titular, debiendo tramitarse el recupero de las erogaciones por las vías que correspondan.

**Art.9º)-** DERÓGASE la Ordenanza N° Or.1091/93-C.D.

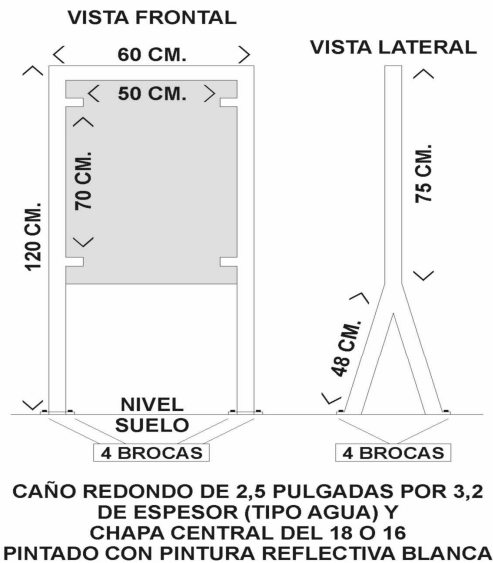
**Art.10º)-** NOTIFÍQUESE la presente a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal enunciadas en su articulado a los efectos ejecutivos ordenados en las disposiciones precedentes y al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a los fines sancionatorios que pudieren corresponder.

**Art.11º)-** La Secretaría de Servicios Públicos deberá repintar con color cemento todos los cordones señalizados con pintura amarilla que dejen de cumplir su actual función en virtud de la efectiva concreción del reordenamiento contenido en la presente, tareas que se ejecutarán simultáneamente a la puesta en marcha de este programa.

**Art.12º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

**CROQUIS**  
ABROCADO AL ASFALTO



RIO TERCERO, 17 de Julio de 2008

**ORDENANZA N° Or 2968/2008 C.D.**

**Y VISTO:** La presentación efectuada por la Sra. Adela Vecchio, titular del automóvil Fiat Uno, Modelo 1993, Dominio X0638667, inscripto en esta Municipalidad, solicitando la cancelación y baja de los registros municipales de la Contribución

que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehículos, y su respectiva deuda, por haberse siniestrado en forma total el 28/12/1993.

**Y CONSIDERANDO:**

Que aporta constancia emitida el 30/08/1994 por la Compañía Cooperativa de Seguros Omega, por la que se le abonó un importe por destrucción total el 05/09/1994, según consta en dicho comprobante y Certificado de Destrucción Total emitido por la misma Compañía el 27/04/1995.

Que no le es posible presentar la denuncia policial del siniestro, por haber sido entregada a la compañía aseguradora, condición inicial y fundamental para iniciar el trámite de resarcimiento económico, compañía que en abril de 1995 extingue su vida jurídica, por lo que no puede emitir copia, como así la autoridad policial, por ser documentación de vieja data, superior a los diez años.

Que la contribuyente entendió que la compañía aseguradora gestionaba la baja del vehículo del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás organismos recaudadores (Municipalidad-Provincia), siendo alertada de su error por intimaciones de pago de deuda que recibiera.

Que no obstante no haber efectuado los trámites en tiempo y forma, queda claramente demostrado el siniestro.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

**Art.1º)-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja el automotor Dominio X0638667, a partir del 28/12/1993 y la deuda registrada en concepto de Contribución que incide sobre automotores, acoplados, motos y motovehículos, con posterioridad a esa fecha.

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE a los Sres. procuradores municipales, en caso de corresponder.

**Art.3º)-** En caso de que la deuda que se condona se hubiese originado en omisiones imputables al contribuyente, el mismo deberá abonar los gastos administrativos y judiciales que correspondieren.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°859/2008 de fecha 22.07.2008.

RIO TERCERO, 17 de Julio de 2008

**ORDENANZA N° Or 2969/2008 C.D.**

**Y VISTO:** Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado la condonación de la deuda existente, atento a no haber desarrollado actividad o haber cesado sin haber realizado el correspondiente trámite.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los solicitantes han presentado las constancias expedidas por dependencias provinciales y/o locales como prueba de los datos que declaran.

Que la Ordenanza Impositiva establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos, como así el otorgamiento de ceses con carácter retroactivo.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que en cada caso se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla, persistiendo la obligación de pago de las deudas generadas hasta la fecha de cese:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERIODO DE CONDONACIÓN	OBLIGACIÓN QUE SUBSISTE
2	BRANCA SEBASTIÁN GUILLERMO	00024510	30.12.2000	Juicio 01/2001 a 11/2003 Coop. de Promoción 12/2003 a 09/2005	Deuda en Juicio 06/2000 a 12/2000
1	FORESTO IRMA CRISTINA	00017091	15.08.2000	Juicio 09/2000 a 11/2003 Coop. de Promoción 12/2003 a 11/2005	Talonarios de Financiación 00042408 y 42410 de 36 cuotas
4	MANDRINO EDGARD FABIÁN	00012011	03.02.2003	Coop. de Promoción 02/2003 a 03/2005	Coop. de Promoción 08/2002 a 01/2003 y deuda normal en Municipalidad cuota 07/2002
3	PIEDRA VLADEMIR RAMON	00020443	26.07.1998	Juicio 08/1998 a 11/2001 Coop. de Promoción 12/2001 a 04/2002 Carteles 01/1999 y 01/2000	Periodos anteriores a periodo en juicio

**Art.2º)-** NOTIFÍQUESE fehacientemente, en los casos que corresponda, a los Sres. Procuradores Municipales.

**Art.3º)-** En caso de que la deuda que se condona se hubiese originado en omisiones imputables al contribuyente, el mismo deberá abonar los gastos administrativos y judiciales que correspondieren.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°860/2008 de fecha 22.07.2008.-

RIO TERCERO, 17 de Julio de 2008

**ORDENANZA N° Or 2970/2008 C.D.**

**Y VISTO:** La disminución en la recaudación de los tributos municipales, en virtud de la situación económica que es de público conocimiento;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto medidas de austeridad en todos los ámbitos, resguardando la prestación de los servicios;

Que en este marco de austeridad se ha dispuesto suspender la aplicación en los haberes de los funcionarios políticos, del cronograma de ajustes aprobado por Ordenanza N° 2924/2008, a partir del mes de julio, y por los meses de julio, agosto y septiembre/2008;

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA:**

**Art.1°)-** SUSPENDASE la aplicación del cronograma de ajustes de haberes aprobado por Ordenanza N° 2924/2008, en los haberes de los funcionarios políticos a partir del mes de julio, y por los meses de julio, agosto y septiembre/2008, el que será de aplicación a partir del mes de octubre de 2008.

**Art.2°)-** La suspensión será de aplicación para el titular del DEM y gabinete de Secretarios, Miembros del Concejo Deliberante, Miembros del Tribunal de Cuentas y Secretarios y Secretarios de Bloques de cada Cuerpo, Directores, Jefes de Departamento, funcionarios de categoría similar, y cualquier otro funcionario cuya designación sea con cargo político.

**Art.3°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°861/2008 de fecha 22.07.2008.-

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 22 DE JULIO DE 2008.**